

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Citación en juicio de faltas, expediente número 660/00

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 660/2000 se ha acordado citar a: Don José Luis Torre Amarante para la celebración del juicio de faltas señalado el día 19 de diciembre a las once veinte horas a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación a don José Luis Torre Amarante, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente.

Santander, 26 de octubre de 2000.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez.

00/11578

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de auto en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 139/98.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución por la que se acuerda el requerimiento mediante la inserción de edictos en el BOC a los demandados «Japsa, S. A.» y don José Isidro Fernández Martínez, para que en el término de diez días abonen a la actora la cantidad reclamada en el presente procedimiento y que asciende a la de noventa y cinco millones ciento ochenta y tres mil ciento cuarenta y una (95.183.141) pesetas.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento a las personas que al final se indican, extiendo y firmo la presente.

Santander, 10 de octubre de 2000.—El secretario (ilegible).

00/11582

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Notificación de sentencia en juicio verbal, expediente número 66/00.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: En la villa de Santoña, 25 de septiembre de 2000. El señor don José María del Val Oliveri, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la misma y su partido, ha visto las precedentes actuaciones de los juicios verbales acumulados, seguidas ante este Juzgado a los números 66/00 y 104/00 seguidas el primero de ellos a instancias de la procuradora señora doña Rosa María Fuente López, en nombre y representación de la entidad mercantil «Gujorsa, S. L.» y de don José Barata Revuelta, contra don Antonio Pérez Rodríguez, la entidad mercantil «Transescudo, S. L.», la también mercantil «Figueira de Souza Shirley», la entidad aseguradora «Zurich», contra la entidad aseguradora «Seguros Generali» ahora «La Estrella», y el segundo de ellos a instancias de la procuradora señora García Guillén, en nombre y representación de la mercantil «Transescudo, S. L.» y de don Eusebio Ruiz Martínez, contra don Jacinto Cruces López, don Ángel Velarde Laquera y la entidad aseguradora «Seguros Generali», sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la representación procesal de «Gujorsa S. L.» y de don José Barata Revuelta, en reclamación de 2.930.800 pesetas y de 39.000 pesetas respectivamente, e intereses establecidos en el artículo 20 de la LCS, debo declarar y declaro haber lugar a ella, respecto de las sumas de 2.860.800 pesetas y 39.000 pesetas respectivamente, condenando a los demandados don Ángel Velarde Laquera, don Jacinto

Cruces López y entidad aseguradora «Generali», en la actualidad «La Estrella», a que conjunta y solidariamente abonen citadas sumas a los actores, incrementadas respecto de la suma a abonar por la entidad aseguradora codemandada, con los intereses establecidos en el artículo 20 de la LCS, desestimando la demanda en cuanto al resto del que absuelve a los demandados, absolución que igualmente alcanza a los codemandados don Antonio Pérez Rodríguez, la mercantil «Transescudo», a la también mercantil «Figueira de Souza Shirley», y a la entidad aseguradora «Seguros Zurich», sin hacer especial mención sobre las costas del procedimiento.

Igualmente estimando la demanda formulada por la representación procesal de la entidad mercantil Transescudo y don Eusebio Ruiz Martínez, contra don Jacinto Cruces López, don Ángel Velarde Laquera, y la entidad aseguradora «Seguros Generali», actualmente La Estrella, en reclamación de 1.500.000 pesetas e intereses establecidos en el artículo 20 de la LCS, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando a los demandados a que conjunta y solidariamente abonen a la actora el principal reclamado, incrementado respecto de la suma a abonar por la aseguradora codemandada, con el interés establecido en el artículo 20 de la LCS, con imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el término de cinco días, previo la consignación establecida en la Disposición Adicional Primera Cuarta de la Ley Orgánica 3/89, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a «Figueira de Souza Shirley», se expide la presente.

Santoña, 17 de octubre de 2000.—El secretario (ilegible).

00/11380

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 357/00.

Doña Catherine Martínez Mielot, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 357/2000 a instancia de don José María Durán Prado y doña María Jesús Fernández Fernández, sobre la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de esta Villa de la siguiente finca:

«Finca Rústica, sita en Ruiloba, barrio de Trasierra, prado en Tramalón, sitio de Jumillera, de doce carros, equivalentes a veintiuna áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, don Primitivo Martínez Bueno; Sur, don Pedro Poo Cue; Este, camino vecinal; Oeste, carretera del pueblo y don Pedro Casado Macho».

Según notificación efectuada por la señora Registradora de la Propiedad de esta Villa, esta finca aparece inscrita como finca registral 6.189, folio 43, libro 55 de Ruiloba y que se describe así:

«Rústica: Prado en Tramalón, barrio de Trasierra, de 23 áreas 27 centiáreas. Linda: Norte, don Primitivo Martínez; Sur y Oeste, carretera; Este, camino vecinal».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a don Ricardo Fernández, como heredero de don Ricardo Fernández Sáez; a los herederos desconocidos de doña Oliva Fernández Sáez Y de doña Aureliana Fernández Sáez; a los herederos desconocidos de doña Francisca Fernández Sáez y de su hijo don Javier Fernández Fernández; A don Jesús María, don Ignacio y don Luis Fernando Jiménez Fernández como herederos de doña Guillermina Fernández Sáez; a los herederos desconocidos de doña Lucinda Fernández Sáez y de su hijo Ismael Iglesias Fernández, también fallecido; y a los herederos desconocidos de don Mateo

Fernández Sáez, todos ellos como personas a cuyo nombre aparece inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

Igualmente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y ello para que en el término de los diez siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera, 18 de octubre de 2000.—La juez, Catherine Marínez Mielot.—El secretario (ilegible).

00/11224

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de menor cuantía, expediente número 280/99.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: Torrelavega, 26 de septiembre de 2000.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 280/99, promovidos por el procurador don Fermín Bolado Gómez en representación de doña Rosario Macho Fernández, asistida de la letrada doña María Pilar Gómez Fernández contra don Manuel Saiz Felices, representado por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, asistido por la letrada doña Lucrecia Costa y la herencia yacente de don Serafín Saiz Felices y cualesquiera otros herederos desconocidos, en los que se ha ejercitado acción resolutoria de contrato de compraventa.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el procurador don Fermín Bolado Gómez en representación de doña Rosario Macho Fernández contra don Manuel Saiz Felices, representado por el procurador don Pedro Miguel Cruz González así como la herencia yacente de don Serafín Saiz Felices. Las costas serán satisfechas por la actora. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación a herencia yacente y cualesquiera otros herederos desconocidos de don Serafín Saiz Felices, se extiende la presente.

Torrelavega, 23 de octubre de 2000.—El secretario (ilegible).

00/11575

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de separación contenciosa, expediente número 190/00.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Torrelavega, lunes, 31 de julio de 2000.

El ilustrísimo señor don Jaime Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de esta ciudad y su correspondiente partido judicial, ha visto las presentes autos de juicio de separación número 190/2000 instado por don Francisco Javier Fernández Bustamante, representado por el procurador don Pedro Miguel Cruz González y dirigido por el letrado don José Luis de la Campa Mazón, contra doña Mónica Hernández Toca, en situación procesal de rebeldía.

Fallo.- Que, estimando la demanda de separación interpuesta por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, actuando en nombre y representación de don Francisco Javier Fernández Bustamante, contra doña

Mónica Hernández Toca, debo declarar y declaro la separación legal de ambos cónyuges, atribuir el uso del domicilio conyugal al esposo; no fijar ninguna cantidad a favor de la esposa en concepto de pensión alimenticia o compensatoria y acordar la disolución y liquidación de la sociedad legal de gananciales.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de León, dentro del plazo de cinco días desde su notificación.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en fecha nueve de septiembre de 2000 se ha dictado auto de aclaración de la anterior sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aclara la sentencia de fecha de 31 de julio de 2000, dictada por este Juzgado, en los presentes autos de separación, suscitados por el procurador don Pedro Cruz González, en nombre y representación de don Francisco Javier Fernández Bustamante, frente a doña Mónica Hernández Toca, en el sentido de hacer constar que en el fundamento de derecho tercero se hizo constar «no se haya acreditado por parte de la demandante» cuando debió decirse por la demandada; y en el fallo se indica que es recurrible ante la ilustrísima Audiencia Provincial de León, cuando debió indicarse ante la de Cantabria.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Jaime Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Mónica Hernández Toca, se extiende la presente para que sirva de notificación de la sentencia y el auto de aclaración en forma.

Torrelavega, 10 de octubre de 2000.—El secretario (ilegible).

00/11353

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Notificación de propuesta de providencia en procedimiento de cognición, expediente número 306/99.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria doña Lucrecia de la Gándara Porres.

Torrelavega, 11 de octubre de 2000.

El precedente escrito únase a los autos de su razón. Como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio. Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes del demandado «Junco-1, S. A.» en cantidad suficiente a cubrir la suma de 171.000 pesetas de principal más otras 120.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos.

Y encontrándose el demandado en ignorado paradero se acuerda el embargo a través de edictos a fijar en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado, habiéndose designado como bien objeto de embargo: Urbana, vivienda letra C) situada en el piso 5º del edificio sito en la calle Leonardo Torres Quevedo, número 14, de esta ciudad, inscrita al libro 401, folio 173, finca 25.718.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado entidad «Junco-1, S. A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación requerimiento y embargo.

Torrelavega, 11 de octubre de 2000.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

00/11431